



Núm. 15

**COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: [CONTRATOS RESERVADOS]**

**ESTADO DE LA CUESTIÓN/PROBLEMA/DATOS INICIALES**

En la DA 4 LCSP se regula la figura del contrato reservado en la misma línea marcada por la Directiva de la Contratación pública (2014/24/UE) por los que se faculta a los órganos de contratación a limitar la participación en determinados procedimientos o lotes a dos tipos de empresas sociales, a las empresas de inserción y a los centros especiales de empleo de iniciativa social

**OBJETIVOS/SOLUCIONES:**

A través de este contrato se beneficiará a aquellas empresas que o bien tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, o bien se trate de entidades sin ánimo de lucro. Concretamente señala la participación de los centros especiales de empleo de iniciativa social, es decir, promovidos como mínimo por un cincuenta y un por ciento por entidades sin ánimo de lucro o fundaciones, o las empresas de inserción siempre que el 30% de las personas empleadas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión.